
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS EMILIO GUTIÉRREZ DÍAZ Y JOSEFINA GUTIÉRREZ FRAYRE.

En los autos del juicio de amparo 800/2020-I-1, promovido FRANCISCO JOSÉ ESTRADA ECHAVARRI, contra actos de los MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA CIVIL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo..

Durango, Durango, a 25 de enero de 2021.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. María Lucila Martínez Andrade.
Rúbrica.

(R.- 511707)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

GUILLERMINA ARRIOLA HIDALGO, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto 71/2021, promovido por Fernando Rivera Velázquez contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció el carácter de parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata consisten en la resolución de once de diciembre de dos mil veinte dictada en el toca 485/2020-A por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 08 de septiembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Edgar Zapata Hernández
Rúbrica.

(R.- 511733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO AL CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO RESTAURANTE ARA

En el juicio de amparo directo 851/2021, promovido por Patricia Mireles López, contra el laudo de doce de febrero de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y su presidente, dentro del expediente laboral 9012/i/2/2018; señaló como terceros interesados a Gerardo Arturo Casas Aguirre y Centro de Trabajo denominado Restaurante Ara, desconociéndose su domicilio de este último; mediante acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo, además se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, Nuevo León, 01 de septiembre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 511728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el Juicio de Amparo 401/2020, promovido por Consuelo Yadira Loreda Salazar, autorizada del quejoso Melitón Muñiz Catache, contra un acto del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, consistente en la determinación de veintidós de mayo de dos mil veinte, dentro del toca de apelación en artículo 91/2020, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada Bertha Cortez Salazar se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en ese Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del libelo de amparo y demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Licenciado Juan Gerardo Facundo Esparragoza.
Rúbrica.

(R.- 511731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Adelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José Luis Guerrero Fonseca, en contra de la sentencia de trece de marzo de dos mil catorce, correspondiente a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 428/2014, por auto de dos de junio de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 136/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Adelma Aispuro Bueno, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Adelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercero interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
 Firma del Secretario de Acuerdos.
Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
 Rúbrica.

(R.- 511745)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Ana Rosa Bacilio Silverio, en su carácter de deuda de Alfredo Chávez Cruz, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 14/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Victor Manuel Varona Maya,** contra la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil once, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 706/2011, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 512047)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VIP Telefonía Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 177/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Rafael Herrera Rosales,** contra la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, por la Sala Penal (antes Segunda Sala Penal) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 762/2012, como ordenadora, y el Juez Único (antes Segundo) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de septiembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 512049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:

Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 652/2020-B, promovido por César Castellanos Ortuño, de propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 32/2019; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 652/2020-B, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 29 de junio de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 512331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Alejandro Victoria Salazar.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Alejandro Victoria Salazar, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la Asociación de Propietarios, Operadores y Autotransportistas de Villa Nicolás Romero, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante Leopoldo Villegas Soto, misma que se registró con el número 705/2021-IX, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, a quienes se le atribuyó como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio J.2/129/2016, el laudo dictado en éste y su ejecución. Haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 512584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ángela Cervantes Camacho, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Vidal López León, en contra de la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil doce, correspondiente a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4163/2011, por auto de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 125/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Ángela Cervantes Camacho, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Ángela Cervantes Camacho, en su carácter de tercero interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 511747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-94/2021-13**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, contra la sentencia de **veintidós de enero de dos mil veinte**, dictada por el **Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el juicio especial hipotecario **585/2016**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Pedro López Piña**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **30**, fracción **II** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 512632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO:

Teresa Beltrán o Teresa Beltrán Beltrán.
En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.22/2021 de este índice, promovido por el quejoso JAIME ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ, se ordenó emplazarla (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, ocho de septiembre de 2021.
Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos
Hugo Peralta Vargas
Rúbrica.

(R.- 512749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A los C. ISABEL GÓMEZ LEANA, DAVID ALEJANDRO LÓPEZ VARO, LEOBARDO
ACEVEDO DURÁN, ALBINO LAGOS BACA y FERNANDO RUIZ LÓPEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de uno de septiembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 502/2020, promovido por Miguel Ángel Calva Rueda y/o Miguel Ángel Calva Rueda, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiséis minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollos Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 512750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1142/2020
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA:

Meinaro Bernal Salazar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1142/2020-III**, promovido por **Gonzalo García Aguilar**, se ha señalado a Meinaro Bernal Salazar con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Nicolas Contreras Velazquez.

Rúbrica.

(R.- 512768)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **José Enrique Carrillo Bernal**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1097/2020**, promovido por **María Amparo Díaz Martínez**, por conducto de su apoderado legal Gerardo Díaz Martínez, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Uno (151), de la Ciudad de México y otras autoridades, a quienes reclama el primer aviso preventivo por adjudicación Judicial a favor de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, como causahabiente de Hipoteca Nacional S.A.; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o

"Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 3 de agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 512541)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En los juicios de amparo directo 107/2021 y 117/2021, promovidos por Carlos Saldivar Vera y Edilberto Javier Vargas Simeón, respectivamente, contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 868/2019, y el primero de los nombrados, también contra la ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Edgar Alejandro Anguiano Morales, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de las demandas de amparo correspondientes.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 29 de septiembre de 2021.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández

Rúbrica.

(R.- 512801)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO.

En el juicio de amparo 23/2021-B, promovido por Ángel Godínez Díaz, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Adriana Josefina Hernández Sánchez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, que circulen en esta ciudad; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 13 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 512932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Carlos Abraham Treviño Trejo y Adriana Delgado de Treviño.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 417/2020, promovido por Jaime Alberto Tejeda González y Claudia María González Elizondo, contra la sentencia definitiva de veintinueve de junio de dos mil veinte, dictada por la Magistrada de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 284/2020; radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio, por acuerdo de primero de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 06 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.
 Rúbrica.

(R.- 512933)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ZOILA ROSA BARRERA GALICIA.

En los autos del juicio de amparo 225/2021-V promovido por **Juan Pérez Sandoval por su propio derecho**, contra los actos que reclama del **Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, en auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, en auto de tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, CDMX, a 13 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 512988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: JUAN CARLOS GARCÍA ZERECERO
y
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo D.C. 234/2021, promovido por **APJusto, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada**, a través de su apoderado legal **Carlos Iván Hernández Pérez**, contra el acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **425/2020/1**, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el

diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**; asimismo, se les hace saber a los terceros interesados **(1) JUAN CARLOS GARCÍA ZERECERO** y **(2) PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días hábiles** contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 7 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 512575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 340/2019-I
EDICTO

Damaris Guzmán Lezama.

En los autos del juicio de amparo 340/2019-I, promovido por Benjamín Acevedo Guzmán, por derecho propio, contra actos de la Dirección General Jurídica de la alcaldía Iztapalapa y otras autoridades, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se le señaló como tercera interesada y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaría de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021
El Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Roberto Fraga Jiménez
Rúbrica.

(R.- 512991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 395/2021-II-A, promovido por Humberto Pérez Miranda, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, y otra autoridad, se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada cadáver del sexo femenino "Elisa N N", y/o "Jenny N N" y/o "Jennifer García Ponce", todos por conducto de Margarita Ponce Ambriz, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio; asimismo, para que señale domicilio procesal en la ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por medio de lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 22 de septiembre de 2021.
Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez de Distrito, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Aldo Alejandro Santana Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Tercera Interesada
Génesis Lourdes Chimal Rolas.

En los autos de juicio de amparo número **67/2021-II**, promovido por IVÁN ALEJANDRO PÉREZ VILLANUEVA, contra el acto que reclama de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de veintidós de abril de dos mil veintiuno, y diverso de once de octubre del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado.
Blanca Estela Hernández Sabino
Rúbrica.

(R.- 512986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 113/2020, promovido BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Eduardo Cerón Salazar, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Eduardo Cerón Salazar, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 513122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Terceros interesados: Jorge Ignacio Vallejo Cenecorta y Corporación de instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., en el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 172/2021, promovido por Víctor Naval Marcial y/o Víctor Nava Marcial, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando sustancialmente: La resolución de dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitida en el expediente laboral 01/1400/12; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de

los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 1 de octubre de 2021
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Mac Quetzin Murillón Duarte.
Rúbrica.

(R.- 512766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: VIRGINIA ESTHER ROJANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MIGUEL ROJANO SUÁREZ.

TERCERO INTERESADO: MIGUEL ADRIÁN MOTA MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 66/2021-I, promovido por María Eugenia Leticia Muñoz Arroyo y/o María Eugenia Leticia Muñoz de Nava, contra actos del Juez Supernumerario Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados la falta de emplazamiento y como consecuencia de ello, la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del Juicio Ordinario Civil Usucapión 1654/2016, entre ellas, el despojo de sus derechos y posesión del inmueble que aduce es de su propiedad ubicado en calle Sheffield, manzana 64, lote 34, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de todos y cada uno de los asientos registrales en con el folio real electrónico 00206430, respecto del citado inmueble.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesados a Virginia Esther Rojano García, como albacea de la sucesión a bienes de Miguel Rojano Suárez y a Miguel Adrián Mota Mendoza y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 66/2021-I del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, recurso de desahogo, auto admisorio y proveídos de doce, dieciocho y veintiocho de mayo, así como diez de septiembre del año en curso, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno**.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

José Francisco Avilés Ávila.

Rúbrica.

(R.- 512285)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

EMELIA JUAREZ ORTEGA, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Juan Chavarría Alegría y María Francisco Pineda han promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 516/2020, en contra de la sentencia definitiva de ocho de octubre de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil 2029/2018, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 513021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo Indirecto número 433/2020-III
EDICTO

TERCERO INTERESADO ZAZUETA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto 433/2020, promovido por **CELULOSA Y CORRUGADOS DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a **ZAZUETA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de uno de octubre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintiocho de agosto de dos mil veinte; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno**, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

Salvador Ceja Ochoa

Rúbrica.

(R.- 513357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada: sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección Amparos, mesa I, Juicio de amparo 355/2021, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **355/2021**, promovido por **Polytech Health & Aesthetics México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **David Antonio Cervantes Velázquez**. Terceras interesadas **Kamel Abd-Ennour María Antonieta y sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**. Autoridades responsables: **Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México y secretario actuario adscrito a dicho juzgado**. Actos reclamados: emplazamiento al juicio ordinario civil **881/2014**, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y, de manera destacada la orden de lanzamiento de las oficinas **2001 y 7001, de los pisos 2 y 7, respectivamente, ambas ubicadas en la calle Emerson número trescientos cuatro, colonia Chapultepec Morales Polanco, quinta sección, código postal once mil quinientos sesenta, en esta ciudad**; y su ejecución practicada el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno. Auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se admite la demanda de amparo y se señalan las **diez horas con cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Auto de veintinueve de junio actual, se difiere la audiencia constitucional y se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazada la tercera interesada **sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**, Proveído de uno de julio de dos mil veintiuno, se tiene por ampliada la demanda de amparo por cuanto hace a nuevos conceptos de violación. Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 512898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO ERNESTO GABRIEL AUGUSTO OJEDA MIRANDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 531/2020 Y SU ACUMULADO 130/2021, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **531/2020** y su acumulado **130/2021**, promovido por **CONSTANZA Y ALEXA, AMBAS OJEDA BEJARANO, POR PROPIO DERECHO, ASÍ COMO A CONSTANZA BEJARANO ZARAZÚA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES H.O.B (SUMARIO 531/2020), ERNESTO GABRIEL OJEDA MIRANDA (SUMARIO 130/2021) Tercero interesado: ERNESTO GABRIEL AUGUSTO OJEDA MIRANDA**, Autoridades responsables: **QUINTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR Y ACTUARIOS DE SU ADSCRIPCIÓN, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO:** la parte quejosa reclama la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca 140/2020-12, en la que confirmó la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el incidente de vía de apremio derivado del expediente **2211/2012**. Demanda que se admitió en auto de quince de octubre de dos mil veinte. Acuerdo de catorce de mayo de dos mil veintiuno, se reservó fijar fecha de audiencia constitucional. En proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado por edictos. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado ERNESTO GABRIEL AUGUSTO OJEDA MIRANDA por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, sin previo acuerdo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 512997)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

-JUAN CARLOS ALBARRÁN SÁNCHEZ-

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 53/2021-II PROMOVIDO POR GUILLERMO GARCÍA MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD TMB GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL NOVENO DISTRITO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECLAMANDO DE ÉSTE LA PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN PARCELA 587, DEL EJIDO SAN MIGUEL AMEYALCO; MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LITIGIO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1147/2004 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL NOVENO DISTRITO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º. EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, PARTE FINAL, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE AMPARO EN QUE SE ACTÚA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SITO EN AVENIDA NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTOS EDICTOS. HACIÉNDOLE DE SU

CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA II DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en Toluca, Estado de México.

Lic. Vadim Ambriz Tapia.

Rúbrica.

(R.- 513093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 809/2018
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Miriam Paola Ramírez Castro, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 809/2018, promovido por Grinilda Guadalupe Mejía Castro, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, encargado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/175/2015 iniciada con el tripicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/168/2015, señalando como tercera interesada a Miriam Paola Ramírez Castro, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“IV. ACTO RECLAMADO.- La omisión al no dar contestación alguna a mis solicitudes presentadas vía escrito respecto del levantamiento de la medida de aseguramiento que pasa sobre un bien inmueble de mi propiedad y su devolución, presentadas en oficialía de partes de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en fechas veinticinco de julio dos mil diecisiete, cuatro de mayo de dos mil dieciocho y trece de junio del año dos mil dieciocho, en breve término tal como lo establece nuestra Carta Magna. Ha sido el caso que hasta el día de hoy, no he recibido contestación por parte de la autoridad señalada como responsable”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada Miriam Paola Ramírez Castro en relación a la demanda de garantías promovida por Grinilda Guadalupe Mejía Castro, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 20 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 513353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Agrosin Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital, al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 778/2019, promovido por Juan Barrón Montes, apoderado legal de Abonos Especiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS), con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades, donde resultó como tercero interesado a Agrosin Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

IV.- ACTO RECLAMADO.

De la autoridad señalada como responsable ordenadora le reclamo el **acuerdo de aseguramiento** de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, que me fue notificado en mi carácter de apoderado legal de la directa quejosa "**ABONOS ESPECIALES S.A. DE C.V.**" el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, y que fuera emitido en los autos de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000985/2017**, y que pesa sobre el bien inmueble ubicado en **Avenida Industrial, numero 3218, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, Zona Industrial de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa**, consistente en unas bodegas marcadas con los números **1)** de 375 m2 (trecientos setenta y cinco metros cuadrados); **2)** de 500.00 m2, (quinientos metros cuadrados); **3)** de 375 m2 (trecientos setenta y cinco metros cuadrados); y **4)**, propiedad de mi poderdante según escritura constitutiva de la sociedad mercantil denominada "**ABONOS ESPECIALES S.A. DE C.V.**" No. 3,468 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho), volumen (XXXII) trigésimo segundo de fecha 18 de abril de 1985, pasada ante la fe del Lic. Serapio López Inzunza, Notario Público No.34 del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y escrituras públicas No. 3,605, Volumen (XXXIII) trigésimo tercero, con clave catastral 38-001-025, de fecha 14 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Serapio Lopez Inzunza, Notario Público No.34 del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual dicha autoridad investigadora reitero decretó el aseguramiento del bien inmueble antes señalado y que es propiedad de mi poderdante, aseguramiento que se le reclama a la responsable ordenadora, mediante la cual se le privó a la quejosa directa del derecho de hacer uso de el, y a disponer libremente de las bodegas en cita, acto de autoridad que se itera fue notificado el día veintinueve de julio del año en curso.

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras les reclamo lo siguiente:

a) **AL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)**, se le reclama el inminente cumplimiento que hará de las consecuencias jurídicas derivadas del aseguramiento del inmueble, propiedad de la directa quejosa, así como también se le reclama el remate, falta de mantenimiento, vigilancia o cualquier acto tendiente a ejecutar la ilegal custodia o administración del mismo.

b) **AL C. DELEGADO REGIONAL PACIFICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)**, se le reclama el inminente cumplimiento que hará de las consecuencias jurídicas derivadas del aseguramiento del inmueble propiedad de la quejosa, así como también se le reclama el remate, falta de mantenimiento, vigilancia o cualquier acto tendiente a ejecutar la ilegal custodia o administración del mismo.

c) **AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA**, se le reclama el registro y anotación marginal en su oficina, del aseguramiento del bien inmueble motivo del presente juicio de amparo.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado Agrosin Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital, en relación a la demanda de garantías promovida por Juan Barrón Montes, apoderado legal de Abonos Especiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 10 de agosto de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Licenciado Ramón Gustavo Grajeda Tello.

Rúbrica.

(R.- 513352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con
residencia en Tijuana
Calle Dr. Atl número 2084, Torre Zentrum, piso 1, Zona Río, C.P. 22010
Tijuana, B.C.
“2021, Año de la Independencia”

1741/2021 Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México

1742/2021 Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana.

Tijuana, Baja California

En los autos del **concurso mercantil** número **68/2019**, promovido por Frutas Mejicanas de Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó la siguiente resolución:

“Resuelve

Primero. Es **fundada** la solicitud planteada al haberse acreditado que la comerciante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 43 de la ley de la materia, con esta fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, se declara en concurso mercantil a Frutas Mejicanas de Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien tiene su domicilio ubicado en bulevar Federico Benítez número 6400, interior 14, fraccionamiento Yamille, Mercado de Abastos, en esta ciudad.

Segundo. Conforme a la fracción V del numeral 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, **se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales**, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 del ordenamiento legal en cita.

Tercero. Con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de **cinco días**, legalmente computado, a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, **designe conciliador**, quien dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Cuarto. Sin que se agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que en el dictamen, emitido por el visitador; se relacionan los 24 acreedores de la comerciante.

Quinto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, esta **sentencia produce efectos de arraigo de los responsables de la administración de Frutas Mejicanas de Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado.**

Asimismo, en términos de lo señalado en la fracción XV del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, **expídase** a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, **copia certificada** de esta sentencia.

Sexto. Se señala como fecha de **retroacción** del concurso el **cuatro de mayo de dos mil veinte**, que corresponde al día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha de esta sentencia, de conformidad con los artículos 43, fracción X, y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Séptimo. Con fundamento en la fracción XIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, **se ordena al conciliador**, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos en los artículos 121 y 123 del ordenamiento legal en cita, elaborando la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad, documentos que permitan determinar los pasivos, información que el comerciante y su personal están obligados a proporcionar y, en su caso, de la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Octavo. De conformidad con lo ordenado en la fracción XIV del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, **se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que, aquellos que así les interese, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la legislación referida; para el caso de que existan acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a su interés conviene, ante la persona, lugar y en la forma indicados, ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.**

Noveno. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles, **se ordena al comerciante** ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Decimoprimer. En términos del numeral 43, fracción VIII, de la ley de la materia, se ordena al comerciante **suspender el pago** de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito necesario para mantener dicha operación y la liquidez imprescindible durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las setenta y dos horas siguientes de haberse efectuado.

Decimosegundo. Según lo señalado en la fracción IX del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena que durante la etapa de conciliación **se suspenda todo mandamiento de embargo** o ejecución en contra de los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de dicho ordenamiento legal, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII del apartado A del artículo 123 constitucional, y sus disposiciones reglamentarias.

Decimotercero. Sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por la comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Decimocuarto. En atención al numeral 43, fracción XI, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al **conciliador** que dentro de los **cinco días**, siguientes a su designación, **tramite la publicación** por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en esta ciudad; para lo cual se ordena desde ahora elaborar los **edictos** conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

Decimocuarto. Con fundamento en la fracción XII del artículo 43, en relación con el diverso 45, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al conciliador que dentro de los **cinco días** siguientes a su designación, **solicite la inscripción de esta sentencia** en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador.

Decimosexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante y al visitador, mediante oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a las autoridades fiscales competentes, por medio de lista a los acreedores residentes en la República Mexicana, y a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita. Las partes que no hayan sido notificadas en la forma que a cada uno corresponde, anteriormente ordenada, se entenderán notificadas de la declaración del concurso mercantil en el día en que se haga la publicación señalada en el punto resolutivo decimocuarto. A los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena notificarles esta sentencia en términos del artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, mediante un comunicado que contenga un extracto de la sentencia, agregando el nombre y domicilio del conciliador que se designe; el comunicado deberá enviarse previa traducción, a través de los servicios de una empresa de mensajería internacional con acuse de recibo, el cual se deja a disposición del conciliador.

Así, lo resolvió y firma el licenciado **Francisco Caballero Green**, Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, asistido del licenciado Héctor Jesús Gómez, secretario de juzgado que autoriza y da fe. **Doy fe.**"

Lo que se comunica para efectos de lo establecido en el artículo 43, fracciones XI y XII, y 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Carlos Ignacio Pérez Ibarra

Rúbrica.

(R.- 513373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
en Coatzacoalcos, Veracruz
A.D.C. 415/2021
EDICTO

TERCERA INTERESADA: GRUPO MATAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo **415/2021**, el quince de octubre de dos mil veintiuno, se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercera interesada **Grupo Matapia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndosele saber que **Héctor Eduardo Valdés Gamboa**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en la sentencia definitiva de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada en el juicio oral mercantil 7/2019-IV; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de octubre de 2021.
Presidente del Primer Tribunal Colegiado de Décimo Circuito
Magistrado Iván Gabriel Romero Figueroa
Firma Electrónica.

(R.- 513355)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000627/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C **JUAN ANDRES MARCIAL GONZALEZ, JOSÉ FERNANDO POZOS RODRIGUEZ Y JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000627/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN ANDRES MARCIAL GONZALEZ, JOSÉ FERNANDO POZOS RODRIGUEZ Y JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513230)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0000597/2017; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **HUMBERTO GONZÁLEZ PÉREZ “LA VIKY” Y/O “EL CONEJO” Y JULIAN CARRETO VALDEZ Y/O JULIAN CARRETO VALDES “LA LUNA”**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0000597/2017.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que. **HUMBERTO GONZÁLEZ PÉREZ “LA VIKY” Y/O “EL CONEJO” Y JULIAN CARRETO VALDEZ Y/O JULIAN CARRETO VALDES “LA LUNA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513231)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de julio de 2021, en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-GRO/0000196/2017**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **ALBERTO REBOLLEDO CUEVAS Y LUIS FERNANDO MIRANDA PERALTA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-GRO/0000196/2017**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ALBERTO REBOLLEDO CUEVAS Y LUIS FERNANDO MIRANDA PERALTA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513232)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de septiembre de 2021, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0001039/2016; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **EDUARDO FUENTES TADEO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0001039/2016.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que EDUARDO FUENTES TADEO, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513234)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 de junio de 2021, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000565/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. JESÚS VILLA HERNÁNDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000565/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JESÚS VILLA HERNÁNDEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513235)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 04 de octubre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000350/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **Edicto a VICTOR ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000350/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **VICTOR ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chavez Jimenez
Rúbrica.

(R.- 513236)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 05 de octubre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000298/2019** que corresponde a la anterior nomenclatura FED/SEIDF/UNAI-MEX/0000474/2016, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a OSWALDO ERNESTO GARDUÑO SERRANO, ALEJANDRO VILCHIS MARTINEZ, ANGEL VILCHIS MARTINEZ, GUSTAVO AGUIRRE SANTIAGO, ANTONIO JIMENEZ COLIN, MIGUEL ANGEL REYES JIMENEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000298/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **OSWALDO ERNESTO GARDUÑO SERRANO, ALEJANDRO VILCHIS MARTINEZ, ANGEL VILCHIS MARTINEZ, GUSTAVO AGUIRRE SANTIAGO, ANTONIO JIMENEZ COLIN, MIGUEL ANGEL REYES JIMENEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513237)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-BCS/00001262/2016; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **JOSE EUSEBIO ORONA QUIÑONEZ y TEODORO ORONA QUIÑONEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-BCS/00001262/2016.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que. **JOSE EUSEBIO ORONA QUIÑONEZ y TEODORO ORONA QUIÑONEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 513238)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-MEX/0000096/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Camioneta MPV, marca Ford, línea/modelo Explorer versión XLT, color gris, sin placa de circulación, con número de identificación 1FM5K7D86FGC00093, de origen extranjero, año modelo 2015.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.

Lic. Laura Ivetth Rojas Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 513239)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000724/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 12 de la Ley Federal Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al **DUEÑO y/o PROPIETARIO**, el acuerdo de aseguramiento de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: cincuenta y nueve máquinas electrónicas, tres mesas de juego, un CPU monitor ALL IN ONE, un folder amarillo con documentación diversa, un aparato de impresión marca Epson, un aparato electrónico color negro, muestra representativa de tarjeta y fichas del establecimiento "Golden" consistente en cinco fichas y una tarjeta de juego, numerario consistente en \$25,824.00 pesos m.n. (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos, moneda nacional), mismos que fueron localizados al interior del inmueble ubicado en Avenida Juan Espinoza Bávara, Arboledas San Carlos, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, Código Postal 63400, en el interior de la Plaza Paseo Gardenias y/o Plaza Gardenias, establecimiento denominado "Golden". Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Décima Investigadora de la UEIDAPLE.
Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 512811)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000402/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 12 de la Ley Federal Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al **DUEÑO y/o PROPIETARIO**, el acuerdo de aseguramiento de veinte de mayo de dos mil diecinueve,

que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: **a)** UN GABINETE DE COMPUTADOR MARCA HP, MODELO PRO 3000 SFF, COLOR NEGRO, SERIE MXL0490LJN; **b)** UN GABINETE DE COMPUTADORA MARCA ONIX PRO GAMING, COLOR NEGRO; **c)** UN EQUIPO DE COMPUTO POS TOUCHSCREEN, MODELO TS 8050C, COLOR GRIS; **d)** UN GABINETE DE CÓMPUTO, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN MARCA NI MODELO; **e)** UN GABINETE DE COMPUTO MARCA ACTIVE COOL COLOR NEGRO; **f)** NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL \$149,612.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); **g)** NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL \$5,197.00 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **h)** NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA \$1,207.00 (MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES AMERICANOS), **i)** 28 MAQUINAS ELECTRONICAS DE JUEGO, mismos que fueron localizados en el establecimiento comercial "SMG", ubicado entre calle Colón y Genaro Alcalá, Colonia Centro, S/N, San Miguel el Alto, estado de Jalisco. Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Décima Investigadora de la UEIDAPLE.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 512814)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Equipo de Investigación y Litigación
Célula 1-2
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, al **C. IRÁN DE JESÚS MORALES CLEMENTE**, quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afectos a la indagatoria que a continuación se describen: Carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0001231/2016**, iniciada por el delito de **DAÑOS CULPOSOS EN HECHOS DE TRÁNSITO, previsto y sancionado por el artículo 536, de la Ley General de vías Generales de Comunicación**, en la cual el **17 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de: 1.- UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA MONZA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRJ-20-55, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SE5434WS103301, ORIGEN NACIONAL, MODELO 1998, por ser instrumento del delito. -----

- - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231

del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentran a disposición jurídica y material de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Segunda del Equipo de Investigación y Litigación de la Delegación en el estado de Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente 2069, Colonia Belén, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de octubre de 2021.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-2 Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas

Lic. Mónica Alvarez Manuel

Rúbrica.

(R.- 513241)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal Tlaxcala

Unidad de Investigación y Litigación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000684/2019**, iniciada por el delito previsto y sancionado en de la artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 uno Vehículo Marca GMC Chevrolet, Tipo Camión Tanque, color anaranjado con tanque en color blanco, Modelo 1999, número de identificación vehicular 3GCM7H18XXM501937 y placas de circulación XC-00-376, particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **objeto y/o instrumento del** delito investigado. ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Titular de la Célula 3, del equipo de Investigación y Litigación "II" en la UIL "A" de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 23 de septiembre de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 3, del Equipo de Investigación y Litigación II

de la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciado Marco Tulio Guzmán Alarcón

Rúbrica.

(R.- 513242)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 200/21-EPI-01-4
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“EDICTO”

SERFIMET, S.A.P.I DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **200/21-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., contra el oficio con número de código de barras 20200993147, de veintisiete de octubre de dos mil veinte, por el que el **Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial**, confirmó el acto contenido en el oficio con folio de salida 20200335666, de trece de julio de dos mil veinte, emitido por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto citado, en el que le negó el registro de la marca CASHI y Diseño, solicitado en el expediente **2106815**, se ordenó emplazar al tercero interesado **SERFIMET, S.A.P.I DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro de la marca **1859339**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 512252)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 204/21-EPI-01-3
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
EDICTO

SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 204/21-EPI-01-3, promovido por WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 27 de octubre de 2020, con código de barras 20200993132, emitida por la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos “B”, del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, a través de la cual se confirma la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2020, con código de barras 20200335662, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “C”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 7 de

mayo de 2021 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Magistrado Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 513224)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 346/20-EPI-01-4

Actor: AK Corporacion S. de R.L. de C.V.

85 Años Impartiendo Justicia

TFJA 1936-2021

"EDICTO"

AUTODESK INC Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número **346/20-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **AK CORPORACION S. DE R.L. DE C.V.**, contra el oficio con número de folio 57589, con código de barras PI/S/2019/057589, de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitido en el expediente I.M.C. 247/2019(I-88)3230, por el que, la **Subdirectora Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor; imponiéndole multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al siete de agosto de dos mil diecinueve, fecha que se consideró la presunción de la comisión de la infracción, de conformidad con el artículo 236 del citado ordenamiento legal, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (quinientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México; ordenándose a la actora se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo AUTODESK AUTOCAD 2014, AUTODESK AUTOCAD 2015, AUTODESK AUTOCAD 2016, MICROSOFT WINDOWS XP PROFESSIONAL, MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL ED. 2003, MICROSOFT OFFICE EXCEL 2007, MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2010, MICROSOFT OFFICE PUBLISHER 2007, MICROSOFT EXCEL 2013, MICROSOFT EXCEL 2016 y WINDOWS 8.1 PRO, sin la autorización o licencia de uso respectiva de su titular AUTODESK INC y MICROSOFT CORPORATION; y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 Bis 4 de la Ley de la Propiedad Industrial, ponga a disposición de Microsoft Corporation la póliza de fianza correspondiente, se ordenó emplazar al tercero interesado **AUTODESK INC Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia

Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 512645)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Vans, Inc.

Vs.

Logística y Asesorías Guiobel Car.

M. 293951 Vans y Diseño

M. 547380 Off The Wall

M. 645475 Innominada

M. 1288136 Innominada

P.C. 627/2021 (F-22)5437

Folio: 28742

“2021, Año de la Independencia”

Logística y Asesorías Guiobel Car

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de junio de 2021, al cual le recayó el folio de entrada 011815; por VANS, INC., a través de apoderado, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 293951 VANS y Diseño; 547380 OFF THE WALL; 645475 INNOMINADA; y 1288136 INNOMINADA, en contra de LOGISTICA Y ASESORIAS GUIOBEL CAR; lo anterior, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la solicitud de suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 fracción II del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a LOGISTICA Y ASESORIAS GUIOBEL CAR, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

18 de octubre de 2021

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Victor Alberto Hernández Lopez

Rúbrica.

(R.- 513370)

Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES
Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARIS, FRANCIA
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P. de conformidad al Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y al Título Octavo de nuestros Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA el 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 am, y proseguir posteriormente a la ASAMBLEA DE ELECCIÓN, condicionándonos al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales; de encontrarnos en color verde, podremos estar presencialmente en el “**CENTRO CULTURAL LA PIRÁMIDE**”, ubicado en calle 24, esquina cerrada de la pirámide s/n, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, CDMX, con cupo de hasta 30 personas tal como nos obliga la administración del local; usando cubrebocas, gel y la respectiva distancia; en caso contrario, estaremos realizándolo de manera virtual vía zoom con acceso ID: 846 8957 5955 y Código: 961368, mostrando el número de socio y nombre; además, haber realizado su pago de anualidad antes del 11 de noviembre 2021 para tener acceso; esto, para tratar los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE SOCIOS
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
3. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 y 2021
6. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
7. APROBACIÓN DE PODERES DE NUEVOS INGRESOS
8. RATIFICACIÓN DE NUEVAS DELEGACIONES
9. ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y COMITÉ DE VIGILANCIA
10. APROBACIÓN DE SOCIO HONORARIO
11. ASUNTOS GENERALES

Por motivo de la pandemia, y con fin de protegerlos por única ocasión y buscando unas elecciones libres y justas requerimos que todos aquellos con deseos y posibilidad de participar en la elección del nuevo Consejo Directivo Nacional y Comité de Vigilancia, entreguen sus propuestas por escrito hasta un día antes de celebrarse la asamblea en primera convocatoria en las oficinas de la SOMAAP, solicitando previa cita; en caso de no hacerlo perderán el derecho de participación y con efecto de agilizar y evitar contagios se tomarán únicamente planillas con nombres en cada uno de los cargos y quien la encabece podrá exponer su proyecto hasta 3 minutos el día de la elección.

Conforme al artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 37 de nuestros estatutos, no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos no mencionados en el orden del día.

Nota: El registro de asistencia será a partir de las 9:30 horas. Por cuestión de la pandemia las cartas poder deberán entregarse antes del 19 de noviembre para revisión y aceptación en las oficinas somaap, llenadas conforme al artículo 42 o 44 de nuestros estatutos y serán válidas para las dos convocatorias de asambleas.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021.

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Mtro. Paul Achar Zavalza

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

Lic. Carmen Ojesto Martínez P.

Rúbrica.

(R.- 513089)